



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°: 1101

TEMUCO: 03 ABR. 2018

VISTOS:

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Paola Andrea Curihual Huencho, por escritura pública de fecha 20 de marzo del año 2018.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Servicio Traslado de Pasajeros para Actividades de la Municipalidad de Temuco, Línea 2", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Paola Andrea Curihual Huencho, Cédula de Identidad N° por escritura pública de fecha 20 de marzo del año 2018.
2. Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma de 45 Unidades de Fomento mensuales, I.V.A. incluido.
3. El servicio será realizado por la Prestadora desde el día 19 de febrero del año 2018 hasta el día 02 de enero del año 2020, ambas fechas inclusive.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

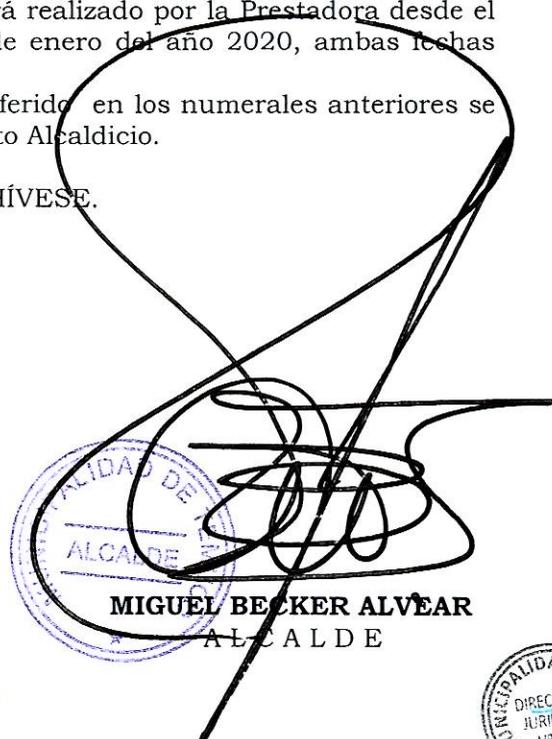
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/CHI

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- Prestadora
- Oficina de Partes


MIGUEL BECKER ALVEAR
 ALCALDE



1484546

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 2415 /2018

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2018

**CONTRATO SERVICIO TRASLADO DE PASAJEROS PARA
 ACTIVIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, LÍNEA DOS
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

-A-

PAOLA ANDREA CURIHUAL HUENCHO

Moo*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veinte de Marzo de dos mil dieciocho.
 Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular
 de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco,
 Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número
 novecientos setenta y seis, Comparecen: por una parte la
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona
 jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve
 millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su
 Alcalde Subrogante don **PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ**, chileno,
 casado, ingeniero civil, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, (

y por la otra doña **PAOLA ANDREA CURIHUAL HUENCHO**, en
 adelante también denominada "La Prestadora", chilena, soltera,
 transportista, Cédula Nacional de Identidad número

, con
 domicilio en la Comuna de Temuco,

; los comparecientes mayores de edad,
 quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen:
PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número mil
 cuarenta y ocho de fecha quince de noviembre del año dos mil diecisiete se
 llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y

Especificaciones Técnicas de la Propuesta número trescientos veintisiete del año dos mil diecisiete: "Servicio Traslado de Pasajeros para Actividades de la Municipalidad de Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número sesenta y seis de fecha veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, esto es, su Línea número Dos, correspondiente a "Furgón" fue adjudicada a la Prestadora doña Paola Andrea Curihual Huencho. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Subrogante, encarga a la Prestadora, quien acepta, el "Servicio Traslado de Pasajeros para Actividades de la Municipalidad de Temuco", Línea número Dos, ya singularizada. **TERCERA:** El servicio contratado será ejecutado por la Prestadora con estricta sujeción a lo dispuesto en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número trescientos veintisiete del año dos mil diecisiete y a lo establecido en Decreto Alcaldicio número sesenta y seis de fecha veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma de cuarenta y cinco Unidades de Fomento mensuales, I.V.A. incluido. El precio de este contrato será pagado directamente por la Municipalidad de Temuco a la Prestadora mediante estados de pago mensuales, previa entrega de factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico del Contrato, según corresponda, dependiendo de la Línea adjudicada o de quien lo reemplace. **QUINTA. VIGENCIA:** El servicio contratado será desarrollado por la Prestadora desde el día diecinueve de febrero del año dos mil dieciocho y se extenderá hasta el día dos de enero del año dos mil veinte, ambas fechas inclusive, término que será renovable por un año. **SEXTA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el fiel,

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número uno cero ocho cuatro cinco siete uno cero del Banco Estado por la suma de un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos veintisiete pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha seis de febrero del año dos mil dieciocho, con vencimiento el día cuatro de mayo del año dos mil veinte. **SÉPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para desarrollarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo los comparecientes convienen que el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectivo el documentos de garantía singularizado en la cláusula sexta de la presente escritura. **OCTAVA. MULTAS:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y en caso de incumplimiento por parte de la Prestadora de las obligaciones que este contrato le impone, la Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo décimo noveno de las Bases Administrativas, conforme al monto y detalle fijado en la citada disposición. **NOVENA. AUTORIZACIÓN CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha diecinueve de enero del año dos mil dieciocho. **DÉCIMA. DOMICILIO. MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para los efectos legales derivados de este contrato los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto las partes confieren poder

especial a la abogada Monica Orietta Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados del presente instrumento serán de cargo exclusivo de la Prestadora. **DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍA:** La personería de don **PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número dos mil cuatrocientos once de fecha quince de marzo del año dos mil dieciocho. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil cuatrocientos quince ----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



PAOLA ANDREA CURIHUAL HUENCHO
PRESTADORA

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 27 MAR 2018

